



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PAZ, Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, ambas expedidas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

Que, por petición con radicado N° 2021010053119 del 12 de febrero de 2021, suscrita por el señor Nabor Alberto Aguirre Villa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.850.403, comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira (Antioquia); solicita la inscripción de los dignatarios del organismo que representa y presenta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir a los Dignatarios conforme al acta número 05 del 5 de diciembre de 2020, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira- Antioquia, con Personería Jurídica Número N° 6414 del 15 de marzo de 2007, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con la Ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7, los Dignatarios elegidos por el Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira - Antioquia, tienen un periodo de Cuatro (04) años, esto es, desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2024 inclusive.

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira (Antioquia)".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

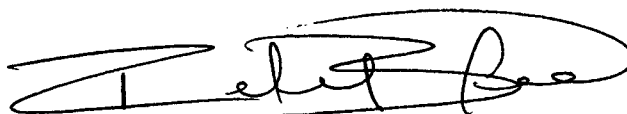
ARTÍCULO 1°: Inscribir los siguientes Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira (Antioquia), por estar ajustado a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y las Resolución 0661 de 2014 y 1127 de 2018:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	71.850.403
JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS	SUBCOMANDANTE	71.850.754
LUIS ALFONSO ARIAS RESTREPO	PRESIDENTE	70.094.091
RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE PÉREZ	VICEPRESIDENTE	71.850.181
JUAN DAVID PULGARÍN LONDOÑO	TESORERO	71.851.055
DEINER SEBASTIÁN PULGARÍN RIVERA	SECRETARIO	1.013.536.799
ANA RITA AGUIRRE VILLA	VOCAL	21.529.763
FABIAN DAVID GUEVARA AGUDELO	REVISOR FISCAL T. P. 106434-T	96.638.805

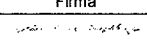
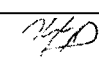
ARTÍCULO 2°: La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Secretaría de Paz y No Violencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno Paz y No Violencia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario		01 -03 -2021
Revisó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.